



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000118 -2020-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

24 JUN 2020

VISTO:

El Oficio N° 288-2020-MINAGRI-SG de fecha 28/02/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000118 -2020-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 24 JUN 2020

Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda;

Que, el Gobierno Regional de Tumbes es competente para inmatricular, administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción con excepción de los terrenos de propiedad municipal conforme lo establece el Inc. j) del Art. 35° de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización y el Art. 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Art. 18° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 656-2006- EF/10, publicada el 2 de diciembre del 2006 se resolvió comunicar que mediante actas de entrega y recepción de fecha 26 de mayo del 2006 se transfirió la competencia al Gobierno Regional de Tumbes para administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del estado, ubicados en la jurisdicción de este Gobierno Regional, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, en cumplimiento al Inc. j) del Art.35° de la Ley 27783-Ley de Bases de Descentralización, así como los Arts. 10° y 62° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el segundo párrafo del Art. 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-Ley N° 29151 establece que los Gobiernos Regionales, con respecto a los bienes de propiedad del Estado bajo su administración en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35° Inc. j) de la Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización y Art. 18 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S N° 007-2008-VIVIENDA, que regula la competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00018 -2020-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

24 JUN 2020

con edificaciones;

Que, mediante el Oficio N°288-2020-MINAGRI-SG del 28 de febrero de 2020, el Ministerio de Agricultura y Riego, representado por su Secretario General, Luis Alfonso Zuazo Mantilla puso a disposición "el predio" a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes, por no resultar de utilidad para sus fines institucionales, adjuntando para tal efecto, el Informe Técnico Legal N° 003-2020-MINAGRI-SG/OGA-OAP del 07 de febrero de 2020, Informe Técnico N° 0001-2020-MINAGRI-SG/OGA-OAP-VMDLV que, contiene Memoria Descriptiva, Plano Perimétrico, Panel fotográfico, Asunción de titularidad por puesta a disposición y presupuestos para su procedencia, especificando

- 1.-se realizó la consulta efectuada a la Procuraduría Pública del "MINAGRI", determinó que no es posible realizar dicha búsqueda, por lo que al no contar con los parámetros de búsqueda que requiere el SIGPROJ no es posible verificar la existencia de procesos judiciales sobre el predio materia de consulta, sin perjuicio de lo señalado, se ha procedido a realizar la consulta a los abogados delegados, a cargo de los procesos judiciales, quienes informaron no contar con ningún proceso judicial relacionado a la Partida Registral N° 04003710 del registro de predios de la Oficina Registral Tumbes.
2. De la inspección realizada se verificó que "el predio", de interés solicitado parcelas 1 y 2 cuyo acceso es por la carretera -Tumbes Pampas de Hospital Km 2 (Parque Ecológico Palo Santo), corroborándose en campo y ubicación su ubicación y georreferenciación y estos se encuentran dentro del predio de mayor extensión denominado "San Juan de la Virgen", se pudo verificar que



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000118 -2020-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 24 JUN 2020

estos se ubican al lado este del río Tumbes, y se encuentra dentro del predio mayor extensión denominado "San Juan de la Virgen" y situados fuera del área del área de expansión urbana, por tanto no cuentan con zonificación alguna. El predio matriz presenta escasa vegetación, el suelo es de tipo arcilloso y alcalino, de naturaleza erizada; además se pudo constatar que existen poseionarios informales dentro de ella, así como la existencia de planta de tratamiento de Aguas Residuales del Distrito de San Juan de la Virgen.

3. "El predio" no se superponen con pueblos formalizados, con áreas naturales protegidas ni con comunidades campesinas; por lo que, se determina que cumple con el presupuesto para seguir con la evaluación de la asunción de titularidad por puesta a disposición.
4. "El predio" no viene siendo utilizado para fines de desarrollo del sector agrario, es decir no es de utilidad para sus fines institucionales.

Que, revisado el asiento C001 de la partida Nº 04003710 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tumbes de la Zona Registral Nº I – Sede Piura, se advierte que el titular registral de "el predio" es la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural hoy Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, en mérito a la inmatriculación efectuada consecuencia de la Resolución Suprema Nº 0224-77-AG/DGRA/AR de fecha 12/12/1977-TUMBES

Que, por tanto, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente, la puesta a disposición realizada por el MINAGRI" cumple con los presupuestos para la procedencia de la asunción de titularidad por puesta a disposición., por lo que

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000118-2020-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 24 JUN 2020

resulta viable que el Gobierno Regional de Tumbes en representación del Estado asuma la titularidad de "el predio" en mérito a la puesta a disposición antes señalada, por parte de "el MINAGRI", conforme al artículo 28° del "TUO de la Ley", N° 29151 en concordancia con lo dispuesto en el literal f) del artículo 10° de la citada ley aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias Reglamento", y en razón a ello, proceder a su independización a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes.

Estando a lo informado y, contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ASUMIR LA TITULARIDAD de dominio a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes, el área de 47,768.18 m², que forma parte de uno de mayor extensión denominado "San Juan de la Virgen" ubicado en los Distritos de San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital y Corrales Provincia y Departamento de Tumbes, inscrito a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural hoy (Ministerio de Agricultura- MINAGRI) en la partida N° 04003710 del Registro de Propiedad inmueble de la Oficina Registral de Tumbes de la Zona Registral N° I- Sede Piura.

ARTICULO SEGUNDO: INDEPENDIZAR a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes, el área de 47,768.18 m², que forma parte de uno de mayor extensión denominado "San Juan de la Virgen" ubicado en el Distrito de San Juan



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000011.8 -2020-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 24 JUN 2020

de la Virgen, Provincia y Departamento de Tumbes, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural hoy (Ministerio de Agricultura- MINAGRI) en la partida N° 04003710 del Registro de Propiedad inmueble de la Oficina Registral de Tumbes de la Zona Registral N° I- Sede Piura.

AREA A INDEPENDIZAR: 47,768.18 m2.

Coordenadas U.T.M-WGS 84

V	Tramo	Dist. (ml)	Este(X)	Norte(Y)
1	1-2	221.74	563100.2150	9599706.0191
2	2-3	16.40	562942.1469	9599540.3297
3	3-4	16.22	563019.6350	9599409.8320
4	4-5	52.33	563028.0628	9599401.7767
5	5-6	54.15	563061.5012	9599421.9224
6	6-7	50.09	563103.8178	9599451.0458
7	7-8	51.37	563144.1940	9599480.6975
8	8-9	39.04	563187.6026	9599513.0669
9	9-10	11.66	563233.3075	9599538.5586
10	10-11	151.77	563249.3294	9599541.0935
11	11-1	228.99	563260.6519	9599552.9620

ARTICULO TERCERO: REMITIR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° I - Sede Tumbes, para su inscripción correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - Notifíquese, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 Wilmer F. Dios Benites
 GOBERNADOR REGIONAL